Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

22000060329357
Zona

CO **Juzgado 27**

Fecha de emisión de la Cédula:02/noviembre/2022

Sr/a:911 CASH S.A., VERONICA ANDREA QUASSI

Domicilio:27319539536

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

22000060329357

Tribunal: JUZGADO COMERCIAL 27 SEC 53 - sito en MONTEVIDEO 546, PISO 1 . CABA.

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **63 / 2019** caratulado:
911 CASH S.A. c/ GIL, ELVIRA ESTELLA s/EJECUTIVO
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.
Queda Ud. legalmente notificado

Fdo.: Maria Marta Nieto, Prosecretaria Administrativa

22000060329357

Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 27- SECRETARIA Nº 53

COM 63/2019 911 CASH S.A. c/ GIL, ELVIRA ESTELLA s/EJECUTIVO

Buenos Aires, octubre de 2022. MRS

1. En atención a lo expresamente manifestado por el actor, corresponde regular los honorarios de los profesionales intervinientes por las tareas realizadas, las que, en el caso, se cumplieron en su totalidad bajo la vigencia de la ley 27.423.

De conformidad con ello y teniendo en consideración el monto del asunto (equivalente a 12,16 UMAs), la extensión y calidad jurídica, la responsabilidad del profesional, el resultado obtenido, considerando las etapas cumplidas y que no se opusieron excepciones, regúlense los honorarios de la **Dra. VERONICA ANDREA QUASSI**, **letrada apoderada de la parte actora,** en **2,75 UMAs** equivalentes al día de la fecha a la suma de **$28.687,98.-** y los del **Dr. SANTIAGO GORLA letrado apoderado** de la parte actora, por su actuación hasta fs. 40 en **1,83 UMAs,** equivalentes al día de la fecha a la suma de **$19.125,32.-**.

Se han aplicado los arts. 16 inc. a, b, d, y e, 20, 21, 22, 24, 29 inc. f y 34 de la ley 27.423. Asimismo, se ha tomado como base para el cálculo el monto resultante de la sentencia con más los intereses (art. 24 de la Ley 27.423).

Déjese constancia de que el monto de los emolumentos precedentemente fijados no incluyen la alícuota correspondiente al IVA, tributo que deberá ser soportado por la parte a cuyo cargo se encuentre el pago de las costas, conforme la doctrina sentada por la CSJN en los autos “Compañía General de Combustibles SA s/ recurso de apelación” del 16/06/93, prescripción que regirá únicamente en caso de que el beneficiario revista la calidad de responsable inscripto (RG - DGI 3316-91.3).

Finalmente, a los efectos pertinentes se deja constancia de que el valor de la UMA es al día de la fecha $ 10.400.

#33085700#344732094#20221026085716100

Fíjese en diez días el plazo para su pago de acuerdo con lo previsto por el 54 de la ley27.423.

Notifíquese por Secretaría.

3. Oportunamente, no encontrándose pendiente en autos tasa de justicia (ver fs. 17/20), archívense las actuaciones

MARIA VIRGINIA VILLARROEL

JUEZ

#33085700#344732094#20221026085716100